Facultad de Medicina

BIOMEDICAS

MEXICO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

NÚMERO DE REGISTRO: 54680-181-8-II-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y LA DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE GASPAR HERNANDEZ, ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO VARGAS ALARCÓN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el 12 de octubre de 2015 las partes, celebraron un de Convenio de Colaboración con número de registro **42344-2054-20-VIII-15**, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, el cual tiene por objeto realizar modificaciones al edificio de Enfermería ubicado en **"EL INSTITUTO"** para conformar la Unidad de Investigación **UNAM-INC**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, conforme al proyecto arquitectónico que entregará **"LA UNAM"**, para lo cual **"LA UNAM"** a través de su Dirección General de Obras y Conservación, se encargará de planear y diseñar **"EL PROYECTO"**, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales con posterioridad a la firma del presente Convenio y **"EL INSTITUTO"** contratará, desarrollará y ejecutará las obras bajo los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico.

II. Que el 9 de junio de 2016 las partes, celebraron un Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración con número de registro **42344-2054-20-VIII-15/1**, cuyo objeto es modificar la cláusula Décima de **"EL CONVENIO"**.

III. Que el 23 de noviembre de 2016 las partes, celebraron un Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración con número de registro **42344-2054-20-VIII-15/2**, cuyo objeto es modificar las cláusulas Cuarta, a la que se le anexa el numeral 8 y Quinta, en el numeral 4, referentes a los compromisos de "LAS PARTES" de **"EL CONVENIO"**.

IV. Que en la cláusula Décima Quinta de **"EL CONVENIO"** se establece que tendrá una vigencia indefinida.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales; y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su calidad de Secretario General y el Dr. William Henry Lee Alardín, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector de esta Casa de Estudios, y publicado en la Gaceta UNAM ,el 5 de septiembre de 2011.

I.4 Que dentro de la estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina y el Instituto de Investigaciones Biomédicas, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyos titulares son el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci y la Dra. María Imelda López Villaseñor.

I.5 Que para todas las comunicaciones relacionadas con el objeto materia de este instrumento, la Facultad de Medicina señala como su domicilio el situado en el Circuito Interior, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510 y el Instituto de Investigaciones Biomédicas señala como su domicilio el situado en el Tercer Circuito Exterior, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

I.6 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2, fracciones III, IV, VII y IX; 6° fracciones I y II; 9 fracción V; 37, 39 fracción IV y 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículos 3 fracciones I, II y XIV, 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

II.2. Que el Dr. Jorge Gaspar Hernández es Director General y acredita su cargo con el nombramiento del 30 de marzo de 2019, otorgado por el Dr. Jorge Alcocer Varela y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 y 22, fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 14 y 19 fracciones I y II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 13, 14 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

II.3. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Juan Badiano Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX., C.P.14080.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se llevará a cabo el funcionamiento de la Unidad de Investigación UNAM-INC en adelante **"LA UNIDAD",** que tiene como propósito el que **"LAS PARTES"** sigan desarrollando de manera conjunta actividades académicas y de investigación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".- Para la consecución del objeto del presente Convenio **"LA UNAM"**, se compromete a:

1. Asignar personal académico universitario a fin de que desarrollen proyectos de investigación y docencia en **"LA UNIDAD"** de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Universitaria.
2. Fomentar la participación del personal académico en proyectos que se realicen en **"LA UNIDAD"**.
3. Permitir el acceso de los investigadores adscritos a **"LA UNIDAD"** a las instalaciones y servicios de información de la Facultad de Medicina y del Instituto de Investigaciones Biomédicas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Preservar el espacio dentro de sus instalaciones para mantener el funcionamiento de **"LA UNIDAD",** dicho espacio será en todo momento propiedad de **"EL INSTITUTO"** y en ningún momento **"LA UNAM"** tendrá algún derecho a su favor sobre el espacio y las construcciones que se encuentren o se lleguen a realizar en el mismo; así como aquellos bienes muebles que por su naturaleza se encuentren adheridos al inmueble.
2. Brindar las facilidades necesarias para el uso de **"LA UNIDAD"** a los miembros nombrados y ratificados por la Comisión técnica que se señala en la cláusula Quinta de este instrumento.
3. Designar y cubrir los emolumentos correspondientes al personal que llevará a cabo las actividades de docencia e investigación en **"LA UNIDAD"**, con excepción del personal asignado por **"LA UNAM"**.
4. Permitir al representante y a los investigadores que designe **"LA UNAM",** el acceso a las instalaciones de **"LA UNIDAD",** para el desarrollo de proyectos de investigación.
5. Permitir al personal de **"LA UNAM",** el acceso a la información directamente relacionada y que sea de uso indispensable para la realización de las actividades de **"LA UNIDAD"**, con observancia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Llevar a cabo todas las actividades tendientes al mantenimiento, conservación y buen uso de **"LA UNIDAD"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se compromete a:

1. Designar un representante por cada una de las partes (Facultad de Medicina e Instituto de Investigaciones Biomédicas de **"LA UNAM"** y **"EL INSTITUTO"**), mismos que serán seleccionados del personal académico asignado a **"LA UNIDAD"** y que ocupará el cargo por un periodo de dos (2) años, el cual podrá ser renovable. Designar como enlace por parte de "**EL INSTITUTO**" al Subdirector de Investigación Clínica, este será el encargado de gestionar los requerimientos de **LA UNIDAD** ante las autoridades de "**EL INSTITUTO**".

2. Favorecer el desarrollo de los programas académicos y de investigación de manera conjunta y en la medida de lo posible.
3. Realizar proyectos de investigación, bajo la dirección de los investigadores que formen parte de **"LA UNIDAD"**.
4. Los bienes contribuidos por cada una de **"LAS PARTES"**, serán en todo momento propiedad de la parte que los aportó.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en designar una Comisión Técnica, misma que será integrada por 2 (dos) miembros de Facultad de Medicina de **"LA UNAM"**, 2 (dos) miembros del Instituto de Investigaciones Biomédicas de **"LA UNAM"** y 2 (dos) miembros de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se reunirán en sesiones al menos dos veces al año.

1. Por **"LA UNAM"**:

Facultad de Medicina
- Jefe de la División de Investigación.
- Jefe de la Subdivisión de Investigación clínic

Instituto de Investigaciones Biomédicas
- Secretario Académico.
- Secretario Enseñanza.

2. Por **"EL INSTITUTO"**:
   - Director de investigación.
   - Subdirector de Investigación clínica.
3. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar que los objetivos del Convenio se cumplan satisfactoriamente por **"LAS PARTES"**.
- Apoyar en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en **"LA UNIDAD"**.
- Evaluar y dar seguimiento a las actividades de **"LA UNIDAD"**.
- Designar a los representantes de **"LA UNIDAD"** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- Resolver las controversias que se presenten en la interpretación y cumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Los investigadores que laboren en **LA UNIDAD**, serán considerados como **INVESTIGADORES EN CONVENIO**, para los fines académicos que el **INSTITUTO** requiera. Al momento de la firma del presente convenio los investigadores de **LA UNIDAD** se enlistan en el Anexo 1. Podrán

cambiarse o adherirse nuevos investigadores a **LA UNIDAD**, en cuyo caso se modificará el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE LABORATORIOS.- "El edificio que alberga a "**LA UNIDAD**" está formado por 6 laboratorios y un área médica para usos múltiples. De los 6 laboratorios, 2 serán ocupados por investigadores de la Facultad de Medicina (ubicados en la tercera planta), 3 serán ocupados por investigadores del Instituto de Investigaciones Biomédicas (2 ubicados en la segunda planta y uno en la primera planta), uno será ocupado por investigadores de "**EL INSTITUTO**" (ubicado en la primera planta). La planta baja del edificio será ocupada por investigadores de "**EL INSTITUTO**" e incluye dos áreas compartidas, una el cuarto de los ultracongeladores y otra el bioterio."

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

"LAS PARTES" convienen mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable para la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México publicado en Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019 y demás normatividad aplicable.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a **"LAS PARTES"** en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de Propiedad Industrial.

Queda expresamente entendido que "LA UNAM" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico. En caso de que los trabajos que se deseen publicar, sean considerados como susceptibles de ser protegidos por alguna figura legal de propiedad intelectual, las partes podrán publicar sólo hasta que los resultados hayan sido debidamente protegidos, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

Para cualquier tipo de publicación que se realice al amparo de lo aquí establecido, los investigadores de **"LAS PARTES"** en su adscripción deberán incluir la siguiente leyenda: Unidad de Investigación UNAM-INC (Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez), leyenda que sólo deberá usarse en español.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la realización de las actividades de docencia e investigación en **"LA UNIDAD"**, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se detallarán los proyectos en concreto a realizar por **"LAS PARTES"** las cuales habrán de ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer las y representarlas legalmente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia de 6 (seis) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de **"LAS PARTES"** por periodos iguales, mediante la celebración de Convenio de Prórroga correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán ser consignadas por escrito en el instrumento jurídico correspondiente y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, notificándola con 6 (seis) meses de anticipación, en tal caso, ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento.

En caso de subsistir el desacuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en seis ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año 2019.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

DRA. MARÍA IMELDA LOPEZ VILLASEÑOR
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS

POR "EL INSTITUTO"

DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. GILBERTO VARGAS ALARCÓN,
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

Facultad de Medicina

NÚMERO DE REGISTRO: 54680-181-8-II-19

ANEXO 1

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA.

Investigadores de **"LA UNIDAD"** al momento de la firma del convenio:

1. Por "**LA UNAM**"

   De la Facultad de Medicina:

   - Dra. María Magdalena Aguirre García, Profesor Titular B Tiempo Completo
   - Dra. Laila Gutiérrez Kobeh, Profesora de Carrera Titular B Tiempo Completo.
   - Dra. Paola Ana de los Heros Ríos, Profesora Asociado C Tiempo Completo.

   Del Instituto de Investigaciones Biomédicas

   - Dra. María Chávez Canales, Investigador Asociado "C" Tiempo Completo.
   - Dr. Jonatan Barrera Chimal, Investigador Asociado "C" Tiempo Completo.

2. Por "**EL INSTITUTO**":

   - Dr. Felipe Alonso Masso Rojas, Investigador en Ciencias Médicas D.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en seis ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año 2019.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA

DRA. MARÍA IMELDA LÓPEZ VILLASEÑOR
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS

POR "EL INSTITUTO"

DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. GILBERTO VARGAS ALARCÓN,
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN